MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2069

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de noviembre de 2017, los dictámenes N° 06-2017-MML-CMPVSCyM, 174-2017-MML-CMAEO y 89-2017-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Participación Vecinal Servicios a la Ciudad y de la Mujer, de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA LA INSTANCIA METROPOLITANA DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase la **Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.**

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Metropolitana de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Metropolitana, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Metropolitana, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
3. Prefectura Regional de Lima Metropolitana.
4. La Jefatura de la Región Policial de Lima.
5. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (UGEL).
6. Las Municipalidades de tres distritos de Lima Metropolitana que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
7. La Dirección Regional de Salud de Lima Metropolitana.
8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa.
10. Centro Emergencia Mujer.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la jurisdicción.
12. Un o una representante del Poder Judicial, cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA V°B° SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
14. Otras que por la labor que realizan deben estar presentes en este espacio.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.

3. Informar a la instancia superior comisión Multisectorial de alto Nivel, periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.

4. Desarrollar campañas de sensibilización, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Metropolitano.

6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, está a cargo de la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de la Mujer que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realice la difusión de la presente Ordenanza.

V°B°

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá ser publicada en el Portal Institucional de la

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

POR LO TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.
En Lima, 09 NOV. 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA